



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**M. DE CONTROL:** Reparación directa  
**RADICACIÓN:** 11001-3343-061-2022-00095-00  
**DEMANDANTE:** Gina Fernanda Salas Castaño y otros  
**DEMANDADO:** Transmilenio SA y otros

**INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

-Mediante auto del 1 de junio de 2022, se admitió la presente demanda y se ordenó realizar las notificaciones lo cual se cumplió al día siguiente.

-Mediante correo electrónico del 19 de julio de 2022, la Empresa de Transportes del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., contestó la demanda y a su vez llamó en garantía a SBS Seguros Colombia S.A., con fundamento en la póliza de responsabilidad civil No. LBCO-6221165-1.

**CONSIDERACIONES**

En primer lugar, se encuentra que en la solicitud de llamamiento en garantía en principio se hace relación a la Póliza de responsabilidad civil por lesiones, muerte y/o daños materiales a terceros derivada de cumplimiento No. LBCO-6221165-1, como fundamento de la relación contractual por la que se busca la vinculación de la aseguradora SBS Seguros Colombia S.A.

No obstante, lo anterior en los hechos y pretensiones de la solicitud de llamamiento en garantía se hace relación a la póliza de seguros de automóviles comercial No. 1008022 esta última de la cual se anexa una parte con la solicitud de llamamiento, por lo que se requiere en primer lugar se aclare con base en cual de las dos pólizas mencionadas se busca llamar en garantía a SBS Seguros Colombia S.A.

Ahora bien, revisada la póliza de seguro de automóviles comercial No. 1008022 otorgada por SBS Seguros Colombia S.A., se observa que el anexo 1 tiene vigencia inicial del 21 de febrero de 2019 a 16 de noviembre de 2019, y beneficiario Transmilenio S.A., no obstante, no se advierten los amparos contratados.

De otro lado frente al anexo No. 41 de la mencionada póliza No. 1008022, con vigencia desde el 16 de noviembre de 2019 al 16 de noviembre de 2020, se advierte como beneficiario al Banco de Santander de Negocios Colombia S.A. y los amparos son los siguientes:

M. DE CONTROL: Reparación directa  
 RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00095-00  
 DEMANDANTE: Gina Fernanda Salas Castaño y otros  
 DEMANDADO: Transmilenio SA y otros

POLIZA No. 1008022	ANEXO No 41	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO NO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: SOMOS BOGOTA USME SAS			NIT: 9012298782
DIRECCION: CALLE 109 # 19-48		TELEFONO: 6370944 CIUDAD: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: TRANSINNOVA USME S.A.S - Dir: CRA 7 # 114-33 PISO 17 - BOGOTA			NIT: 9012302137
BENEFICIARIO: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A			NIT: 9006281103
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 26/SEPTIEMBRE/2019	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 16/NOVIEMBRE/2019	HASTA LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 16/NOVIEMBRE/2020	365
		PERIODO COBRO	DIAS
		DESDE LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 16/NOVIEMBRE/2019	HASTA LAS 0 HH (Dia-Mes-Año) 16/NOVIEMBRE/2020
INTERMEDIARIO		CLAVE	%
SEGUROS CAPITAL LTDA		200037	100.
		DIRECTO	
		COMPANIA	% PARTICIPACION
INFORMACION DEL RIESGO			
RIESGO No. 113	CODIGO AGRUPADOR:	CLASE: BUS/BUSETAMICROBUS	
CODIGO : 09403015	MARCA: VOLVO	TIPO: B340 R AT 108000 TD 4	VIN:
MODELO: 2020	MOTOR: DH128785436E1E	CHASIS: 98VRSR327LE389105	COLOR: ROJO
PLACA: FVL334	SERVICIO: SERVICIO PUBLICO	BONO: 0	
AMPAROS Y COBERTURAS			
COBERTURA	VALOR ASEGURADO	%	DEDUCIBLE MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	-	-	--
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$ 49,686,960.00	--	--
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	\$ 49,686,960.00	--	--
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	\$ 99,373,920.00	--	--
PERDIDA PARCIAL DEL VEHICULO POR DAÑOS	\$ 873,570,580.75	10.00 %	1.00 SMMMLV
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	\$ 873,570,580.75	10.00 %	--
PERDIDA TOTAL POR HURTO	\$ 873,570,580.75	5.00 %	--
PERDIDA PARCIAL DEL VEHICULO POR HURTO	\$ 873,570,580.75	10.00 %	3.00 SMMMLV
TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$ 873,570,580.75	2.00 %	1.00 SMMMLV
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	-	--	--
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	Opción SBS SEGUROS	--	--
ASISTENCIA EN VIAJES	\$ 101.00	--	--
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	-	--	--
MUERTE ACCIDENTAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	\$ 49,686,960.00	--	--
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	\$ 49,686,960.00	--	--
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	\$ 49,686,960.00	--	--
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	\$ 49,686,960.00	--	--

10 EQUIVALENTE A UNA FACTURA, NO EFECTUAR REEMBOLSO EN LA FUENTE POR INVALIDACION CONCEPTO, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

De lo anterior se colige que, no es clara ni la vigencia ni la calidad de beneficiario o asegurado por parte de la demandada Transmilenio S.A., toda vez que como se indicó respecto del anexo 1 de la de la póliza No. 1008022 aportada, no se advierten amparos y la vigencia va hasta el 16 de noviembre de 2019, vigencia la cual no cobijaría los hechos objeto de litigio toda vez que esto datan del 9 de diciembre del 2019.

Y en cuanto al Anexo No. 41 de la póliza No. 1008022 aportada, si bien la cobertura tiene vigencia durante la época de los hechos materia de litigio, se advierte que el beneficiario no corresponde con la Empresa de Transportes del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., quien hoy llama en garantía a la aseguradora.

Igualmente, no se advierte junto con los anexos de la solicitud de llamamiento, las condiciones generales y particulares de la póliza No. 1008022 otorgada por SBS Seguros Colombia S.A.

Por lo anterior se requiere al apoderado de la Empresa de Transportes del Tercer Milenio – Transmilenio S.A. para que adecue la solicitud de llamamiento en cuanto a dar claridad a las falencias destacadas por el despacho frente a la relación contractual alegada con SBS Seguros Colombia S.A., y para que anexe completa la póliza sobre la cual recae la solicitud de llamamiento junto con sus condiciones generales y particulares.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el presente llamamiento en garantía para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia, el apoderado de la

M. DE CONTROL: Reparación directa  
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00095-00  
DEMANDANTE: Gina Fernanda Salas Castaño y otros  
DEMANDADO: Transmilenio SA y otros

3

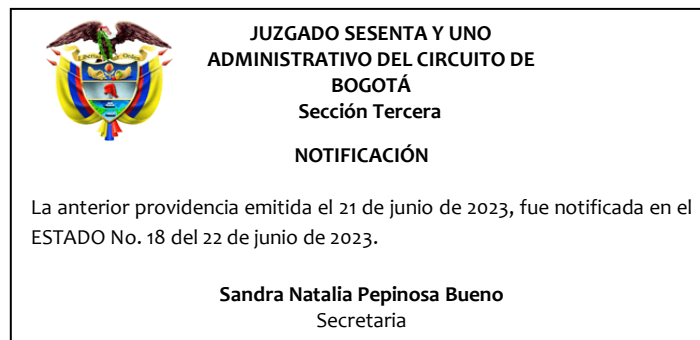
Empresa de Transportes del Tercer Milenio – Transmilenio S.A. adecúe el llamamiento en garantía de conformidad con lo antes expuesto y anexe la totalidad de los documentos requeridos, so pena de rechazo.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, **INGRESAR** al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

JDMC



**Firmado Por:**  
**Edith Alarcon Bernal**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**61**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ce1d58edaa6fdb9a96c3270c3ebecf565106ece27c15bbf9d2f38c756f51d7**

Documento generado en 21/06/2023 07:08:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**